

CODIGO ANTIFRAUDE, ANICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

INTRODUCCIÓN

Conforme a lo establecido a la ley 1778 de febrero 2 de 2016 y las normas IATF 16949, PLASTICOS TRUHER S.A se encuentra comprometida en temas de gobierno corporativo aplica las recomendaciones dadas a través organizaciones mundiales como el GAFI, incorporadas en Colombia mediante el Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT–, el cual permite mitigar los niveles de riesgo de la empresa.

OBJETIVO

El Código Antifraude, anticorrupción y antisoborno de PLASTICOS TRUHER S.A. establece una cultura antifraude y establece los lineamientos corporativos y responsabilidades para su prevención, detección, investigación y respuesta.

ALCANCE

Este código va dirigido a socios, empleados, clientes, proveedores, terceros y cualquier otra persona jurídica o natural que tenga vínculos con PLASTICOS TRUHER S.A

El incumplimiento del presente manual traerá sanciones disciplinarias según el Art 64 numeral 47 del reglamento interno de trabajo “No trabajar de acuerdo a los métodos y sistemas implantados por la empresa”. Además de traer sanciones penales y estará supervisado por el oficial de cumplimiento.

MARCO CONCEPTUAL

PLASTICOS TRUHER S.A. define el fraude como cualquier forma de omisión, engaño o extracción mal intencionada con el objetivo de hacer daño y con seguir un beneficio personal o colectivo.

Fraude: hechos deshonestos de clientes, proveedores, representantes, competidores, colaboradores, ex colaboradores, administradores, directivos o terceros en general, por lo tanto, éste puede contextualizarse a partir de las fuentes que lo originan:

- Fraude interno: hechos fraudulentos realizados al interior de la empresa por parte de sus trabajadores, directivos, administradores o representantes.
- Fraude externo: hechos fraudulentos realizados por personas externas a la empresa, como proveedores, contratistas, clientes y terceros en general.

- Fraude mixto: hechos fraudulentos cometidos mediante la participación de actores internos de la empresa y personas externas, en los que cuentan con la complacencia o complicidad (por acción u omisión), con el propósito de cometer un fraude.

Abuso a la Consternación: aprovecharse del sentimiento de dolor, pena, abatimiento, desconsuelo, necesidad o desesperación para tomar beneficio propio.

Conflicto de interés: son aquellas situaciones en las que el juicio de un sujeto, en lo relacionado a un interés primario para él o ella, y la integridad de sus acciones, tienen a estar indebidamente influenciadas por un interés secundario, el cual frecuentemente es de tipo económico o personal. Es decir, una persona incurre en un conflicto de intereses cuando en vez de cumplir con lo debido, podría guiar sus decisiones o actuar en beneficio propio o de un tercero.

Corrupción: acción humana que transgrede las normas legales y los principios éticos. La corrupción puede darse en cualquier contexto, administrativo y político entre otros.

Soborno: corromper a alguien con dinero, regalos o algún favor para obtener algo de esta persona, afectando la imagen y los recursos o cualquier otro daño en contra de la empresa o una persona.

Titular: es quien tiene los derechos de la información o es dueño de los datos.

Vinculado: aquel que tiene una relación con la empresa, sea empleados directos o indirectos, socios, accionistas, proveedores, clientes, terceros y demás entidades o personas que tengan una relación comercial con la empresa.

1. PROHIBICIONES

1.1 ABUSO DE POSICIONES DE PODER O DE CONFIANZA, PARA BENEFICIO PARTICULAR.

A continuación, se incluyen algunos casos contemplados en esta categoría, los cuales no limitan la existencia de otros adicionales:

- Ofrecer o solicitar, entregar o recibir bienes en dinero o en especie, en servicios o beneficios, a cambio de acciones, decisiones u omisiones en contra de una persona o de la empresa y sus políticas internas.
- Aceptar dádivas para el empleado o sus familiares, que hayan sido expresamente prohibidas en el Código de Ética o reglamento interno de trabajo o con la intención de recibir un beneficio en el cual pueda afectar la empresa o a una persona.

1.2 APROPIACIÓN O USO INDEBIDO DE RECURSOS FINANCIEROS Y OTROS BIENES DE LA EMPRESA

Cambio ilícito de destinación, apropiación o uso indebido de los recursos financieros tangibles o intangibles como la propiedad intelectual y el saber hacer (Know how) y otros bienes de la empresa administrados por ella, para favorecer intereses propios, familiares o de terceros, como lo son conceptos ficticios de compensación, sobrepaso de los límites autorizados de gastos, retiro de los activos de la compañía sin autorización del Área de Control Interno como encargada de la custodia de los mismos, entre otros relacionados a la apropiación indebida y las políticas internas de la compañía.

1.3 MANEJO INADECUADO DE ACTIVOS DE INFORMACIÓN

No se permite crear, acceder, eliminar, modificar, alterar, divulgar o usar activos de información de manera inapropiada y/o dolosa con fines indebidos o para beneficio personal. Así como el revelar las claves de bancos, equipos, módulos, entre otros que tengan que ver con información confidencial o personal.

No es permitido extraer memorias con información interna de la compañía a no ser que este autorizado por el área de contraloría.

No se permite instalar software los equipos si no son autorizados por el Área de Sistemas.

A continuación, se incluyen algunos tipos de activos de información contemplados en esta categoría, los cuales no limitan la existencia de otros adicionales:

- **Activos digitales de información:** es la información estructurada y no estructurada que reside en o se transmite mediante los elementos de Tecnologías de Información – TI - y a los cuales la organización asigna un valor, que debe ser protegido.
- **Activos de información en otros medios físicos y/o electrónicos (videos, microfilmes, etc.):** es la información estructurada y no estructurada que reside en otros medios distintos a la digital y que la organización directamente le asigna un valor, por lo cual debe protegerse.
- **Elemento de TI:** productos que soportan la gestión de activos digitales de información. Esto incluye, pero no está limitado a: estaciones de trabajo, sistemas operativos, dispositivos móviles, impresoras, software, medios de almacenamiento, servidores, cuentas de usuarios, navegación en Internet, redes, correo electrónico, servicio de transferencia de archivos, entre otros.

1.4 FALSEDAD EN INFORMES

Creación, eliminación, modificación, alteración o divulgación de cualquier tipo de información tendiente a distorsionar la realidad del desempeño propio, de la empresa en general, o de terceros. Incluye la supresión de información material (que afecte la toma de decisiones). A continuación, se incluyen algunos casos contemplados en esta categoría, los cuales no limitan la existencia de otros adicionales:

- Suministro de información falsa para encubrir desempeño deficiente o para acceder a bonificaciones.
- Estropear, impedir, modificar, ocultar información y/o utilizar falsos reportes, para inversionistas, entidades financieras, entes reguladores, el control interno de la compañía y la revisoría fiscal.
- Manipulación de estados financieros: reconocimiento inapropiado de ingresos, sobreestimación o subestimación de activos, subestimación de pasivos, estimados significativos y no acordes con la realidad del negocio, entre otros.
- Ocultamiento y violación deliberada a normas cambiarias, impositivas, contables, laborales, salud ocupacional, ambientales, BPM, Supersociedades, Industria y Comercio, y en general, todas las normatividades aplicables a la empresa.
- Ocultamiento de errores en la información que pongan en riesgo la toma de decisiones, los reportes a entidades de control y a la Junta Directiva.

1.5 ABUSO A LA CONSTERNACIÓN

Ser parte o cómplice de préstamos al interior de la organización con intereses superiores a la tasa máxima legal vigente, o ejercer actividad comercial informal dentro de la organización.

1.6 CONFLICTO DE INTERÉS

Ser parte o cómplice de situaciones que generen conflicto de interés con accionistas, proveedores, clientes, empleados o terceros, que en funciones de sus labores tenga beneficios que afecten a la compañía de forma legal, reputacional, económica, operacional y todos aquellos relacionados en el código de ética de la compañía.

1.7 ENCUBRIMIENTO

Cualquier vinculado laboral o económico que encubra información relacionada a causar daño a una persona o la empresa, puede estar incurriendo en un delito que puede ser castigado con **pena de cárcel de hasta 3 años**, conforme a los **artículos 451 al 454 del Código Penal**.

1.8 SECRETOS PROFESIONALES

Se considera desleal la divulgación o explotación, sin autorización de su titular, de secretos industriales o de cualquiera otra clase de secretos empresariales a los que se haya tenido acceso legítimamente, pero con deber de reserva, o ilegítimamente, a consecuencia de algunas de las conductas previstas en el **artículo 16 y 18 de la Ley 256 de 1996**.

El empleado, asesor, directivo o miembro de una junta u órgano de administración, con el fin de obtener provecho para sí o para un tercero, haga uso indebido de información que haya conocido por razón o con ocasión de su cargo o función y que no sea objeto de conocimiento público, incurrirá en pena de prisión de uno a tres años y multa de cinco a cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes, conforme al **artículo 258 del Código Penal Colombiano y los artículos 16 y 18 de la Ley 256 de 1996**.

2. POLITICAS DE CUMPLIMIENTO

2.1 POLÍTICA GENERAL ANTIFRAUDE

Todos los vinculados comerciales, accionistas, empleados directos o indirectos de PLASTICOS TRUHER S.A son responsables de la correcta ejecución de actividades encaminadas a la buena actuación frente al fraude, actitudes antisoborno y anticorrupción y al cumplimiento de las prohibiciones y políticas establecidas en este manual, en el manual de SARLAFT y en el código de ética definido por la compañía:

- 2.1.1 Los vinculados económicos y empleados directos e indirectos deben tener una cultura de autocontrol y cuidado de los recursos de la organización y la correcta Gestión de Riesgos.
- 2.1.2 Los vinculados económicos y empleados directos e indirectos relacionados con PLASTICOS TRUEHR S.A deben permanecer atentos a cualquier indicio de fraude, corrupción y soborno que pudiera ocurrir dentro del área a su cargo o de la organización misma y deberán informar o reportar las dudas o sospechas de posibles hechos fraudulentos y colaborar con las investigaciones a través de los medios dispuestos para ello.
- 2.1.3 Los vinculados económicos y empleados directos e indirectos que identifiquen posibles eventos de fraude, corrupción o soborno deben reportarlos inmediatamente a través de los canales de comunicación disponibles. También evitar contactar al posible implicado, guardar la debida prudencia y permitir que la instancia correspondiente tramite la investigación.

- 2.1.4 Ante consultas por parte de terceros acerca de casos reportados, los vinculados económicos y empleados directos e indirectos deben informar que no se encuentran autorizados para suministrar información e indicar que cualquier inquietud se gestiona por medio del área o persona encargada.
- 2.1.5 Ante un evento grave, en el que intervengan los medios de comunicación, los vinculados económicos y empleados directos e indirectos deben guardar absoluta discreción y no deben dar detalles de los acontecimientos que puedan afectar la imagen la empresa.
- 2.1.6 PLASTICOS TRUHER S.A tiene asignado un Oficial de Cumplimiento, quien será el encargado de supervisar la aplicación de las normas y procedimientos establecidos en la Política Antifraude, anticorrupción y antisoborno en la Compañía, el cual puede ser contactado a su correo electrónico o teléfono.
- 2.1.7 Las decisiones de procesar o referir los resultados de la investigación a las autoridades competentes y/o entes reguladores para una investigación independiente, se ejecutarán conjuntamente con el Comité Antifraude y Anticorrupción definido en este manual y según el protocolo establecido.

2.2 POLÍTICA GENERAL DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

- 2.2.1 PLASTICOS TRUHER S.A. adoptará buenas prácticas en cuanto a la gestión y administración de las Tecnologías de la Información.
- 2.2.2 Todos los vinculados laborales o comerciales serán responsables de generar políticas encaminadas a la seguridad de la información.
- 2.2.3 Todos los vinculados laborales, comerciales y demás externos deben estar autorizados por una política de seguridad de la información y una persona interna de PLÁSTICOS TRUHER S.A. quien será responsable de vigilar el uso adecuado de la información y los recursos de TI.
- 2.2.4 Todos los vinculados laborales, comerciales y demás personal externo deben aceptar por escrito los términos y condiciones de uso de la información.
- 2.2.5 Todos los vinculados laborales, comerciales y demás personal externo deben aplicar todas las políticas definidas por la compañía en seguridad de la información.

2.3 POLÍTICA GENERAL DE HABEAS DATA

- 2.3.1 Todos los vinculados laborales, comerciales y demás responsables de recibir información que corresponda datos personales, deben cumplir con toda la legislación vigente en materia de Protección de Datos Personales y Habeas Data consagradas por la ley 1581 de 2012 y el decreto 1377 de 2013 y además de lo contenido en la página institucional www.plasticostruher.com
- 2.3.2 Todos los vinculados laborales y comerciales de PLASTICOS TRUHER S.A. deben informar de cualquier uso inadecuado de dicha información.
- 2.3.3 La información de los vinculados laborales o comerciales que tiene plásticos Truher S.A, será utilizada solo para fines contenidos en las políticas de datos personales de la compañía.
- 2.3.4 Todo lo relacionado al HABEAS DATA se encuentra definido en las políticas y procedimientos definidos por la compañía para este tema.

2.4 POLÍTICA GENERAL FRENTE A SARLAFT

- 2.4.1 PLASTICOS TRUHER S.A tiene como objetivo principal establecer los lineamientos, políticas y procedimientos frente a la administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- 2.4.2 Toda persona natural o jurídica que tenga relación comercial o laboral directa o indirecta con PLASTICOS TRUHER S.A. debe aplicar las políticas y procedimientos en SARLAFT definidos por la compañía, para evitar la ejecución de operaciones ilícitas que afecten la imagen, el patrimonio y la libertad de la compañía, sus asociados, empleados, clientes, proveedores y demás vinculados.

3. MARCO DE ACTUACIÓN

Este código es una adición al código de ética de PLASTICOS TRUHER S.A. y se establece como un elemento diferenciador en la ejecución de las buenas prácticas empresariales, en una cultura de prevención y administración de acciones fraudulentas. En este se establecen los siguientes criterios generales, que definen la voluntad de actuación frente a la prevención, detección, investigación y respuesta de posibles hechos fraudulentos. Estos criterios, son de obligatorio cumplimiento y no son discrecionales en su interpretación o aplicación y son justas causas para la terminación del contrato de trabajo:

3.1 JUNTA DIRECTIVA

La Alta Dirección es responsable por la administración, prevención y detección de los riesgos de fraude, corrupción y soborno. Entre sus funciones esta:

- Aprobar el presente protocolo antifraude y sus actualizaciones.
- Dotar a los directivos de los elementos materiales y humanos que les permitan gestionar el riesgo del fraude, corrupción y soborno.
- Dar lineamientos respecto de las medidas de administración o controles que se deban establecer para la gestión adecuada del fraude, corrupción y soborno.

3.2 GERENTE GENERAL

Complementariamente con lo definido en la normatividad interna, el Gerente General, tendrá las siguientes responsabilidades:

- Propender por la implementación de mecanismos adecuados de prevención, detección, investigación y respuesta al fraude.
- Tomar las decisiones pertinentes en cuanto a las acciones administrativas y jurídicas necesarias respetando lo establecido en la normatividad aplicable.
- Aplicar y dar seguimiento a los elementos que apoyen la gestión del riesgo.
- Ante un evento grave, en el que intervengan los medios de comunicación se debe guardar absoluta discreción y no se deben dar detalles de los acontecimientos que puedan afectar la imagen la empresa.

3.3 AUDITORÍA Y OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

Complementariamente, con lo definido en la normatividad interna, el Auditor y oficial de cumplimiento, tendrá las siguientes responsabilidades:

- Adelantar las investigaciones necesarias para aclarar posibles eventos de fraude de forma independiente y mediante el empleo de recursos competentes, respetando siempre lo establecido en la normatividad vigente, para lo cual deberá adoptar un protocolo para este fin.
- Planificar y llevar a cabo la evaluación del diseño y la efectividad de los controles antifraude, anticorrupción y antisoborno.
- Implantar técnicas de prevención que eviten posibles fraudes y mitiguen los impactos en la organización (tanto económicos como reputacionales).
- Realizar una evaluación anual de la exposición al riesgo de fraude, con el fin de identificar potenciales actuaciones y fraudes específicos que la organización necesita mitigar.
- Entregar al Comité Antifraude y Anticorrupción el detalle de las denuncias recibidas, los resultados de las investigaciones realizadas, las medidas tomadas y las acciones de mejoramiento resultantes.

- Implantar un proceso de reporte, que permita evidenciar sobre potenciales asuntos de incumplimiento de este manual.

3.4 COMITÉ ANTIFRAUDE Y ANTICORRUPCIÓN

Este comité está conformado por el Gerente Financiero, el Gerente General, el Oficial de Cumplimiento y el Director de Talento Humano y sus principales funciones son:

- Analizar los casos de incumplimiento de este manual reportados por el oficial de cumplimiento y cualquier otra fuente.
- Implementar un sistema disciplinario y modificarlo cada vez que sea necesario, que sancione adecuadamente el incumplimiento de las medidas que establezca este manual y las relacionadas al código de ética y conducta de la compañía.
- Ordenar la contratación de expertos en los casos que considere pertinente.

3.5 GESTIÓN HUMANA

Aplicar y definir controles en la metodología de contratación en función de evitar posibles eventos de fraude, corrupción, soborno y los demás relacionados al lavado de activos y financiación del terrorismo.

3.6 LOS VINCULADOS ECONÓMICOS Y EMPLEADOS DIRECTOS E INDIRECTOS

Todos los empleados y vinculados económicos de PLASTICOS TRUHER S.A son responsables de la correcta ejecución de actividades encaminadas a la buena actuación frente al fraude, actitudes antisoborno y anticorrupción y al cumplimiento de las prohibiciones y políticas establecidas en este manual.

NOTA:

Si usted es cliente, proveedor o empleado y ve alguna conducta que considere pertinente informar, por favor comuníquese con el oficial de cumplimiento:

Gloria González Torres
Oficial de cumplimiento
ggonzalez@plasticostruher.com
Tel 3051100 ext. 216

Última actualización, noviembre 01 de 2019